

AVISO No 26

21 de Enero 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JUAN SEBASTIAN PADILLA SUAREZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 4291 del 14 de Enero de 2022

Persona a notificar: **JUAN SEBASTIAN PADILLA SUAREZ**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 11 NO. 9-79 LOCAL 4, EDIFICIO BRITANNIA**

Funcionario que expidió el acto: **ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**

Cargo: Técnico Administrativo

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 21 de Enero de 2022

Señor (a):

JUAN SEBASTIAN PADILLA SUAREZ

Dirección: **CARRERA 11 NO. 9-79 LOCAL 4, EDIFICIO BRITANNIA**

Matricula No.144450

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 26 RES- PQRDS 4291 del 14 de Enero de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 26 RES- PQRDS 4291** del 14 de Enero de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 144450”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS 4291
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 144450

La funcionaria de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JUAN SEBASTIAN PADILLA SUAREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, Manifiesta que el predio se encuentra en estado DESOCUPADO desde hacealgun tiempo, y el promedio de consumo que ha cancelado esta entre los 18 y 19 mil pesos. Por lo anterior solicita sea revisado la facturación del predio identificado con **Matricula 144450**, ya que la facturación llevo por \$131.960.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CARRERA 11 NO. 9-79 LOCAL 4, EDIFICIO BRITANNIA**, identificado con **Matricula 144450**, se observa que a la fecha dicho predio se encuentra a paz y salvo, correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que el día 13 de diciembre de 2021, se realizo una vista con el fin de verificar el estado de desocupación del predio, la cual arrojó lo siguiente:

“LEC 0, SURTE LOCAL 4 CON AREA MENOS DE 20 M2, DESOCUPADO SIN ESTRENAR INSTALACIONES INTERNAS Y MEDIDOR REGISTRA NORMAL, FIRMA CLARENA HERNANDEZ, PROCEDE DESCONTAR CONSUMO PREDIO DESOCUPADO”.

4. Que al revisar el registro de ordenes generadas al predio identificado con **Matricula 144450**, se evidencia que el día 13 de diciembre de 2021, se realizó una reclamación por inconformidad en el promedio, y predio DESOCUPADO, para que se le reliquidara las cuentas y no se cobrara ningún valor en cuanto a producción, vertimientos y consumo de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, según Decreto 743; a lo cual el funcionario YON OSPINA, deal área de atención al usuario de la dependencia Comercial, reliquido las cuentas cobrando solo valores por cargos fijos a esta cuenta.
5. Que se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matricula 144450**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
6. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

7. Que se informa al peticionario, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 144450.**
8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **JUAN SEBASTIAN PADILLA SUAREZ**, que el funcionario de la oficina de Atención al usuario (YON OSPINA) reliquido las cuentas de acueducto, Alcantarillado y Aseo en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, vertimientos, ni producción, el día 13 de diciembre de 2021. **Matrícula 144450.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula N°144450**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **JUAN SEBASTIAN PADILLA SUAREZ**, que en caso que persista la condición de **DESOCUPADO** al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 144450.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **JUAN SEBASTIAN PADILLA SUAREZ**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 144450.**

ARTICULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **JUAN SEBASTIAN PADILLA SUAREZ**, de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de enero de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA

Dirección Comercial EPA ESP